

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 269

Callao, 15 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N°2570-2020-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, el Informe N°3041-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorándum N°3119-2020-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: “Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante el DS N° 002-2020-EF publicado el 10 de enero de 2020, en sus anexos N° 1, N° 2 y N°3, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2020 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital; asimismo, el artículo 2° “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos” señala: “Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo”;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 17 DIC. 2020

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° "Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19." del Decreto de Urgencia N° 033-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19" menciona que: "Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus.";

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N°2570-2020-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita la incorporación de mayores recursos en el presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, producto del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2019, de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/2 338 683,00 (dos millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles), cabe señalar que los recursos de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, serán incorporados en la Actividad 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N°3041-2020-GRC/GRPPAT-OPT; de fecha 14 de diciembre de 2020, señala que: "(...) teniendo en cuenta lo requerido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, es procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/2 338 683,00 (dos millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles), a fin que dicha Unidad Ejecutora siga prestando el servicio de salud y cumpla con los objetivos institucionales programados";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la incorporación de los recursos financieros no utilizados al término del año 2019 de la UE 401 Hospital Daniel Alcides Carrión y no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen un acto administrativo para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 456 Fecha: 17 Dic. 2020

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/2 338 683,00 (dos millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del anexo N°01 “Desagregado del Ingreso de Saldo de Balance” y del Anexo 02 “Desagregado del Gasto de Saldo de Balance” que forman parte de la presente Resolución.

RESUMEN

		MONTO (En Soles)
INGRESO		
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA	:	401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	:	S/2 338 683,00
TOTAL, INGRESOS DEL PLIEGO		S/ 2 338 683,00
EGRESOS		
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA	:	401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GASTO CORRIENTE		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		2 338 683,00
TOTAL, EGRESOS DEL PLIEGO		S/ 2 338 683,00

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.


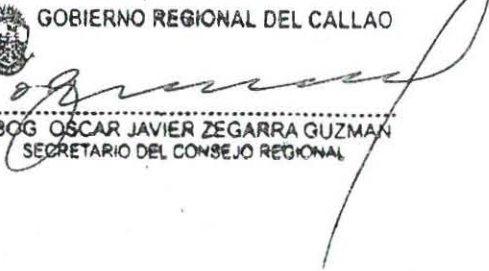
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 456 Fecha: 17 DIC. 2020

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DANTE MANRÍOTTI CASTRO
GOBERNADOR

p



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: *156* Fecha: **17 DIC. 2020**

ANEXO N° 01

“DESAGREGADO DEL INGRESO DE SALDO DE BALANCE”
(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

DETALLE				FUENTE DE FINANCIAMIENTO
				2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Clasificador de Ingresos				
1.9 Saldos de Balance				
	1.9.1 Saldos de Balance			
		1.9.1.1 Saldos de Balance		
			1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
			1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	2,338,683.00
TOTAL				2,338,683.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 456 Fecha: 17 DIC. 2020

ANEXO N° 02

“DESAGREGADO DEL GASTO DE SALDO DE BALANCE” (Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

CADENA PROGRAMÁTICA										UNIDAD EJECUTORA			
										401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN			
										G.G.2.3 "BIENES Y SERVICIOS"			
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS												
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS												
	3.999999	SIN PRODUCTO											
		5.006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS										
			20	SALUD									
				044	SALUD INDIVIDUAL								
					0096	ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA							
						0135	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS						
							2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS				2,338,683	
TOTAL										2,338,683			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 1256 Fecha: 17 DIC. 2020